



CÓDIGO DE GRUPO: SLHL27

» LUGAR: San Isidro

» COLEGIO: San Lucas (Escobar)

» DIVISIÓN: » DIRECCIÓN: » FECHA:

» CANT. ESTIMADA DE PAX: 30

Entre Soulmax S.R.L que gira bajo la denominación comercial de Soulmax , C.U.I.T. Nº 30-70835286-8, con Certificado Nacional de Autorización para Operadores de Turismo Estudiantil otorgado por Disp. Nº 1/2024 y los representantes legales de los turistas usuarios, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Turísticos de acuerdo a las condiciones generales expresadas a

» SERVICIOS A PRESTAR POR LA EMPRESA

» DESTINO: Porto Seguro (Brasil)

» TEMPORADA: 2027

» DURACIÓN: Días 7 / Noches 7

» MES: 23 AGO AL 25 OCT » QUINCENA: FLOTANTE

» HOTELERÍA Los suscriptores aceptan que Soulmax tenga la facultad de seleccionar un hotel no especificado en el presente contrato, siempre y cuando pertenezca a la misma categoría o nivel que los indicados a continuación.

» Hotel 1: Bosque do Porto Praia Hotel Domicilio: Av. Beira Mar, S/N - Taperapuan » Hotel 2: Porto das Naus Praia Hotel Domicilio: Av. Beira Mar, 4000 - Taperapuan

» Hotel 3: Ramada Hotel

Domicilio: Avenida Beira Mar, km 69, 2500 Praia de Taperapuan

» Hotel 4: Coroa Vermelha Praia Hotel

Domicilio: Praia do Mutá - Orla - Av. Beira Mar, 12649

Pensión del hotel: Buffet ilimitado: desayuno, te, cena y post fiesta

Habitaciones: triples v cuádruples

Pensión del hotel: Buffet ilimitado: desayuno, te, cena y post fiesta

Habitaciones: triples y cuádruples

Pensión del hotel: Buffet ilimitado: desayuno, te, cena y post fiesta

Habitaciones: triples y cuádruples

Pensión del hotel: Buffet ilimitado: desayuno, te, cena y post fiesta

Habitaciones: triples y cuádruples

» TRANSPORTACIÓN DE LARGA DISTANCIA: Se realizará a través de un vuelo charter o vuelo regular de una de las líneas aéreas detalladas a continuación. Los suscriptores aceptan que Soulmax opte por una empresa no especificada en este contrato, siempre que cuente con las habilitaciones correspondientes de gran porte y que opere con aviones Boeing, Embraer o Airbus.

» Transporte 1: Razón Social: Aerolíneas Argentinas S.A.

Domicilio: Perú 2, CABA Categoría: Turista

» Transporte 2: Razón Social: LATAM Airlines

Domicilio: Cerrito 866. CABA

Categoría: Turista

» Transporte 3: Razón Social: Gol Linhas Aéreas Domicilio: Río de Janeiro, Estado de Río de Janeiro, Brasil

Categoría: Turista

» Transporte 4: Razón Social: Andes Domicilio: Avda Cordoba 755, CABA

Categoría: Turista

» Transporte 5: Razón Social: Jet Smart Domicilio: Suipacha 1111, piso 18, CABA

Categoría: Turista

» Nombre comercial: Aerolíneas Argentinas

Tipo: Transporte aéreo

Cantidad de plazas contratadas: 500 » Nombre comercial: LATAM Airlines

Tipo: Transporte aéreo

Cantidad de plazas contratadas: 500 » Nombre comercial: Gol Linhas Aéreas

Tipo: Transporte aéreo

Cantidad de plazas contratadas: 500 » Nombre comercial: Andes Líneas Aéreas

Tipo: Transporte aéreo

Cantidad de plazas contratadas: 500 » Nombre comercial: JetSMART Airlines

Tipo: Transporte aéreo

Cantidad de plazas contratadas: 500

» TRANSPORTE PARA TRASLADOS EN EL LUGAR DE DESTINO:

Razón Social: Viação Águia Branca S.A. Nombre Comercial: AGUIA BRANCA

Tipo: Transporte terrestre Categoría: Semicama Calidad: Eiecutivo

» SEGUROS Y ASISTENCIA MÉDICA - ESTABLECIDOS POR LEY № 25.599, MODIFICADA POR LEY 26.208, REGLAMENTADOS POR RES. 23/2014. » Nombre comercial: Federación Patronal.

» Póliza de Accidentes Personales: Federación Patronal SA.

Domicilio: Av. 51 n 770, La Plata, Buenos Aires

» Póliza de Responsabilidad Civil: Federación Patronal SA.

Domicilio: Av. 51 n 770, La Plata, Buenos Aires

» Asistencia Médica y Farmacéutica: Federación Patronal SA. Domicilio: Av. 51 n 770, La Plata, Buenos Aires

» Asistencia al viajero: Ibero Asistencia S.A. Domicilio: A H Bouchard 4177 Piso 3 Torre II, Munro Suma asegurada por pasajero: \$12.000.000.-

» Nombre comercial: Federación Patronal.

Suma asegurada por pasajero: \$100.000.000.-

» Nombre comercial: Federación Patronal. Suma asegurada por pasajero: : \$1.500.000.-

» Nombre comercial: Mawdy (Mapfre) .

Suma asegurada por pasajero: U\$D 100.000.-

Razón Social: Costa Brazil Reservas LTDA

Nombre comercial:: Nombre comercial: Costa Brazil

Domicílio: Rua Dr. Antonio Ricaldi 177, Loja 01, Cidade Histórica.

Tipo: Actividades diurnas v nocturnas

Categoría: Turista

» ACTIVIDADES DIURNAS INCLUIDAS:

- 1) Arrecife de Corales: paseo en barco exclusivo de Soulmax bordeando las costas de Porto Seguro.
- 2) Sportmax: intercolegial deportivo con premios.
- 3) Taperapuan: día playa en barraca con almuerzo.
- 4) Toa-Toa: complejo de entretenimientos.
- 5) Boa Beach: parador Soulmax exclusivo sobre la playa con almuerzo.
- 6) Eco Parque Arraial D'Ajuda: parque acuático con ingreso a todos los juegos.
- 7) City tour: recorrido por la ciudad histórica de Porto Seguro con show de capoeira.

» 5 FIESTAS DIURNAS INCLUIDAS:

- Fiesta de los Colores
- Pool PartyFiesta de la Espuma
- After Beach
- Sunset Boa
- » 5 FIESTAS NOCTURNAS INCLUIDAS: al momento de llegada a Porto Seguro, Soulmax asignará 5 de las siguientes 7 fiestas a cada grupo, las cuales estarán incluidas en el valor del presente contrato.
- Semáforo
- Halloween
- White Sensation
- Carnaval
- Fluo Madness
- Hawaiana - Circus
- » SERVICIOS INCLUIDOS:
- 1) 6 días de almuerzos completos con gaseosa o aqua mineral en las diferentes excursiones, salvo en el Parque Acuático.
- 2) 1 guía local cada 50 pasajeros.3) 1 Responsable de Soulmax cada 12 pasajeros.
- 4) Cena de despedida.
- 5) Guardavidas exclusivos para Soulmax.
- 6) Médicos argentinos exclusivos para Soulmax en el destino durante toda la estadía, contratados a la aseguradora médica.
- Servicio de transporte nocturno continuo, acompañados y supervisados por personal de Soulmax.
- 8) Comida post fiesta con bebida incluida.
- 9) Pulsera de control electrónica para pasajeros.
- » LIBERADOS: el grupo tendrá 1 pasajero liberado cada 20 pasajeros que abonan el viaje (no incluye impuestos aéreos ni gastos administrativos). Cada liberado tendrá su viaje en idénticas condiciones que el resto del grupo y sólo deberá abonar al suma de U\$D 380 por tasas y gastos administrativos. Dicho costo se deberá abonar en billete dólar estadounidense.

PRECIO DE CONTRATO: U\$D 1.890 c/seguro de caución incluido (Incluye tasas, impuestos y cargos administrativos) Las cuotas en dólares deberán ser abonadas 100 % en moneda dólar estadounidense .

Formas de pago:

- 1. Pago en cuotas: Se dividirá el monto final (U\$D 1.890) en cuotas mensuales consecutivas. El atraso en el pago de 2 cuotas (segundo vencimiento) facultará a Soulmax a rescindir el contrato con este pasajero sin necesidad de interpelación judicial. El pasajero tendrá derecho al reintegro del importe abonado según cargos de cancelación, o reincorporarse a la tarifa vigente en ese momento según disponibilidad.
- 2. Pago contado: U\$D 1.890



CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente contrato de prestación de servicios turísticos de conformidad al art. 7° de la Ley 25.599 comprende todos los servicios de turismo estudiantil y los seguros exigidos por la normativa. Asimismo, se regirá exclusivamente por lo establecido en la Ley Nº 25.599 y Resol-2024-1-APN-STAYD#JGM, y/o la/s que en lo sucesivo se dicten con fuerza de aplicación a los contratos en curso de ejecución. Las presentes condiciones generales junto con la restante documentación que se entregue a los pasajeros incluidos en el ANEXO I (en caso de tener anexo con especificaciones de las prestaciones) que conforman el presente contrato y rige para el contrato de venta de Viajes de Egresados suscripto.

SEGUNDA: Suscriptores: Las personas identificadas como "Los Suscriptores" que firman el cuerpo principal del contrato, actúan en calidad de gestores de negocios y serán los representantes del grupo para establecer la comunicación con Soulmax, en adelante "El operador de turismo estudiantil".

TERCERA: El contrato de turismo estudiantil quedará perfeccionado una vez que "El operador de turismo estudiantil" pone en conocimiento el contrato suscripto con los representantes a la Subsecretaría de Turismo de la Nación u organismo que la reemplace con su correspondiente póliza de caución en favor de cada turista-usuario. Dicha carga se hará mediante el TAD o el sistema que en el futuro lo reemplace para tal fin.

Dentro de los TREINTA (30) días hábiles de suscripto en contrato de turismo estudiantil, "El operador de turismo estudiantil" presentará ante la Subsecretaria de Turismo una póliza de seguro de caución en favor de cada pasajero que adhiera al presente contrato –como asegurado y beneficiario-. La emisión de la póliza de caución en favor del pasajero por el 100% del contrato deberá efectuarse dentro de los 15 días contados desde la suscripción de la adhesión individual al presente contrato y previo pago de la prima respectiva.

CUARTA: Adhesiones individuales: Dentro de los quince días de firmado el contrato de prestación de servicios turísticos, los representantes legales de los turistas usuarios formalizarán las adhesiones individuales de cada uno de los integrantes del contingente. La adhesión individual se valida y perfecciona una vez efectivizado el pago de la póliza de caución.

QUINTA: El grupo quedará conformado de acuerdo a la cantidad de pasajeros que presenten en término su solicitud individual y que hayan abonado la póliza de caución en garantía del contrato. Los integrantes del contingente declarados por los suscriptores que no hagan efectivas sus adhesiones y no abonen el seguro de caución en ese plazo serán excluidos de la nómina del contingente.

SEXTA: Notificaciones: Sin perjuicio de aquellas de carácter particular, cualquier notificación efectuada por el operador de Turismo Estudiantil a "Los Suscriptores" del contrato, servirá de suficiente notificación a todo el contingente.

SÉPTIMA: Precio y Modalidades de pago: Los precios están estipulados en la moneda que las partes acuerden y deberán abonarse en la forma que las partes estipulan a tal efecto.

OCTAVA: El atraso en el pago de dos cuotas facultará a la empresa a rescindir el contrato con este pasajero sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. El pasajero tendrá derecho al reintegro del importe abonado deducidos los cargos de cancelación o reincorporarse según disponibilidad y a la tarifa vigente en ese momento

NOVENA: Documentación: El operador de Turismo Estudiantil no se responsabiliza por la documentación personal de los pasajeros y su estado de vigencia en el momento que fuera necesaria y/o requerida, teniendo la facultad de rescindir el contrato cuando los representantes legales de los turistas usuarios no la hayan entregado con anterioridad al inicio del viaje.

Para los viajes al exterior los pasajeros de nacionalidad extranjera deberán verificar, con antelación, si su nacionalidad requiere la presentación de visa u otros

documentos para el ingreso al país de destino. En ningún caso, Soulmax será responsable por la imposibilidad de viajar o ingresar a otro país debido a la falta de documentación necesaria. Además, el pasajero y/o sus representantes legales serán responsables de asumir todos los costos que pudieran derivarse de dicha situación, incluyendo, pero no limitándose a, multas, gastos por la obtención de documentación adicional, o cualquier otro cargo relacionado.

Sin perjuicio de ello, es obligación de "El operador de turismo estudiantil" contar desde el inicio del viaje y exhibir ante requerimiento de la Autoridad de aplicación la siguiente documentación:

- a) Listado actualizado que incluya a todos los integrantes del contingente.
- b) Copia del contrato suscripto con cada contingente.
- c) Certificados de cobertura de accidentes personales, asistencia médica y farmacéutica y constancias de asistencia al viajero de cada turista usuario.
- d) Ficha médica de cada turista usuario con firma aclarada con número de matrícula de médico autorizado, como así también por uno de los padres, tutor o representante legal cuando el turista sea menor de edad.

DÉCIMO: Coordinación: El contingente será acompañado en forma permanente por coordinadores y/o asistentes autorizados, con los cuales se realizarán las diversas actividades durante el viaje y la estadía.

DÉCIMO PRIMERA: Cancelaciones: La posibilidad de cancelación es individual y deberá efectuarse por escrito sin excepción. El pasajero que habiendo abonado su viaje, no se presente en el momento de embarque, perderá derecho a todo reclamo. En caso de cancelación del viaje, cualquiera sea el motivo, SOULMAX podrá retener un porcentaje del total del precio pactado según la siguiente escala: hasta 120 (ciento veinte) días antes de la fecha de salida del viaje: 25% (veinticinco por ciento) del total; de 119 (ciento diecinueve) a 60 (sesenta) días antes de la fecha de salida: 35% (treinta y cinco por ciento) del total; de 59 (cincuenta y nueve) a 30 (treinta) días antes de la fecha de salida: 50% (cincuenta por ciento) del total; a partir de 29 (veintinueve) días antes de la fecha de salida: 100% (cien por ciento) del total. Cuando la fecha de salida esté estipulada por quincena, se tomará el último día de la quincena como fecha de salida, salvo que la empresa haya notificado al pasajero la fecha exacta de partida con la debida antelación. La empresa realizará la devolución correspondiente al pasajero dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la solicitud de cancelación.

Si las cancelaciones superan el 30% del total del contingente, la empresa tendrá derecho a cancelar el viaje hasta 60 (sesenta) días antes de la fecha de salida, aplicando las retenciones mencionadas anteriormente o a reprogramar el viaje según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente contrato. El seguro de caución no tiene devolución.

DÉCIMO SEGUNDA: Alteraciones o Modificaciones:

- 1) "El agente de viajes de turismo estudiantil" se reserva el derecho, por razones técnicas u operativas justificadas, de alterar total o parcialmente el ordenamiento diario de los servicios que componen el tour durante la ejecución del mismo.
- 2) Una vez comenzado el viaje, la suspensión, modificación o interrupción de los servicios por parte del pasajero, por razones personales de cualquier índole, no dará lugar a reclamo, reembolso o devolución alguna, solo por fallecimiento de alguno de sus padres o hermanos, en cuyo caso se le abonará únicamente el pasaje de regreso a su domicilio particular.
- 3) Estando fijadas las fechas de salida, llegada y excursiones el operador de turismo estudiantil se reservan el derecho de alterar o modificar el itinerario, por causas de fuerza mayor, terremoto, epidemias, erupciones, huelgas, etc. o en caso de verse afectada la integridad de los pasajeros. Las excursiones que no pudieren realizarse por los motivos expuestos, serán reemplazadas por otras de igual o semejante valor y contenido.

DÉCIMO TERCERA: Derecho de Conducta y permanencia: SOULMAX se reserva el derecho de hacer que abandone el viaje en cualquier punto del mismo todo pasajero cuya conducta, estado de salud u otras razones graves a juicio exclusivamente de SOULMAX provoque peligro o cause molestias a los restantes turistas usuarios o pueda malograr el éxito del viaje o el normal desarrollo del mismo, trasladándose a su lugar de origen por el medio más apropiado y en compañía del acompañante del grupo, en caso que lo hubiere, o personal capacitado designado por la empresa; no teniendo derecho a reclamo alguno frente al agente de viaje por los servicios contratados pendientes de prestación.

En estos casos, todos los costos adicionales que conlleve el cambio de fecha de regreso del pasajero y de la persona que lo acompañe serán solventados exclusivamente por los responsables legales del pasajero. En el caso que los representantes legales no abonaran dicho costo en tiempo y forma, los mismos serán solventados por el total del grupo. Serán los representantes legales los responsables de reponer a cada estudiante el costo extra abonado o el valor descontado del depósito según lo previsto en la cláusula vigésimo segunda del presente contrato.

DÉCIMO CUARTA: Ficha Médica: "El operador de turismo estudiantil" proveerá a los integrantes del grupo de una ficha médica que deberá estar completada y suscripta con firma aclarada con número de matrícula de médico autorizado. El padre, tutor o responsable de cada pasajero firmará también la misma y autorizará al hijo a viajar, como asimismo a realizar todas las actividades y/o servicios que componen el viaje o estén incluidos en los itinerarios, mediante su solicitud de adhesión individual. Los pasajeros deberán tener previo al embarque dicha documentación y entregarla al coordinador cuando



CONTRATO

este se la requiera, bajo apercibimiento de rescindir las contrataciones individuales efectuadas.

Los padres o tutores del alumno, al momento de firmar la ficha médica, declaran que la información proporcionada en dicho formulario es verídica, completa y exacta en todos sus términos. En caso de que exista algún error u omisión en la información sobre la salud física y/o mental del alumno, tanto en relación

a enfermedades preexistentes como a condiciones de salud actuales, y en lo referente a la medicación que el alumno podría utilizar durante el viaje, los padres o tutores se comprometen a asumir plena responsabilidad por las consecuencias que pudieran derivarse de tales omisiones o inexactitudes. En caso de que se produzcan complicaciones o situaciones imprevistas relacionadas con la salud del alumno durante el desarrollo del viaje o actividades del programa, los padres o tutores exoneran a la agencia de turismo estudiantil de toda responsabilidad derivada de la falta de veracidad o completitud de la información médica proporcionada. Las omisiones de información detalladas en la ficha médica pueden ser motivo de expulsión del pasajero del viaje, sin derecho a reembolso.

Los padres o tutores se comprometen a notificar de manera inmediata cualquier cambio relevante en la condición de salud del alumno, tanto física como mental, que pueda afectar la realización del viaje, su participación en las actividades programadas o perjudicar a cualquier pasajero o staff de Soulmax.

DÉCIMO QUINTA: Deber de colaboración : Sin perjuicio de los controles existentes sobre los diferentes servicios contratados y a los efectos de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en los contratos, el operador de turismo estudiantil deberá informar a los contratantes acerca de la seguridad, las condiciones de funcionamiento de las instalaciones, la higiene y la calidad de los servicios que sea menester a los progenitores v/o los representantes legales de los turistas usuarios.

DÉCIMO SEXTA: Incumplimiento del agente de viajes de turismo estudiantil: La Compañía de seguros de caución, solo deberá reintegrar a los representantes legales o turistas-usuarios el reembolso de las cuotas abonadas al operador de turismo estudiantil.

El pago se efectuará cuando concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Debiéndose haber iniciado el viaje según las fechas pactadas en el contrato firmado entre las partes, o las modificadas e informadas fehacientemente, el mismo no se iniciare por causa ajena a los turistas usuarios, sin que concurran causales de fuerza mayor o caso fortuito;
- 2) El agente de viajes manifestase en forma fehaciente a los suscriptores la imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones por él asumidas;
- 3) Con anterioridad a las fechas establecidas los turistas contratantes tomaren conocimiento del incumplimiento de pago de las obligaciones asumidas por el agente de viajes con sus prestadores que impidan o pongan en riesgo la realización del viaje, o bien determinen la cancelación de reservas confirmadas de los servicios contratados:
- 4) Se produzcan hechos u omisiones que den razones suficientes para presumir el incumplimiento y/o pongan en riesgo la efectiva realización del viaie.

En todos los supuestos de configuración de incumplimiento arriba mencionados, cada pasajero queda facultado para proceder a la ejecución de la garantía que prescribe la normativa específica, y de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Turismo Estudiantil.

DÉCIMO SEPTIMA: Resolución: En caso de verificarse algunas de las conductas descriptas en la cláusula Décimo Sexta, los turistas usuarios tendrán la facultad de resolver el presente y exigir al operador de turismo estudiantil el reintegro de la totalidad de las sumas abonadas por cada pasajero previa intimación por carta documento al mismo por el término de 48 horas para la percepción de la devolución de lo pagado. Una vez recibida la devolución de lo pagado los pasajeros no tendrán nada mas que reclamar a Soulmax.

DÉCIMO OCTAVA: Denuncia de incumplimiento. Cuando cumplido el procedimiento establecido en la cláusula décimo séptima, "El operador de turismo estudiantil" no reintegrare las sumas abonadas por cada turista usuario, los suscriptores deberán presentarse ante la Compañía de Seguro de Caución con la documentación fehaciente que acredite la ocurrencia del incumplimiento, intimación a la agencia de viajes debidamente notificada y los recibos de pago realizados al Operador de Turismo Estudiantil a efectos de que se reembolse lo abonado.

DÉCIMO NOVENA: Seguros. "El Operador de Turismo Estudiantil" deberá certificar de modo fehaciente la contratación de un seguro de responsabilidad civil comprensiva que cubra todos los riesgos de su actividad específica; de accidentes personales que cubra el riesgo de muerte e incapacidad total o parcial permanente o transitoria; y de asistencia médica y farmacéutica; y la contratación de los servicios de las empresas de asistencia al viajero para cada uno de los turistas usuarios, con el detalle de los datos de las empresas aseguradoras contratadas conforme surge del cuadro correspondiente en la primera página del presente y por las sumas aseguradas que determine la normativa vigente.

VIGÉSIMA: Depósito en garantía: Cada pasajero deberá dejar un depósito en garantía por roturas y/o expulsiones al momento de arribar al hotel. Dicho depósito quedará en custodia por personal de Soulmax. En caso de que el alumno genere roturas dentro del avión, hotel, buses, discotecas, o cualquier otro lugar, ya sea que lo realice en forma individual o grupal, intencionalmente o no; se utilizará el depósito en garantía para cubrir los gastos ocasionados. Cuando la rotura fuese dentro de una habitación y su costo supere el monto del

depósito en garantía, se utilizarán los depósitos de los demás integrantes de la habitación hasta cubrir el costo de la rotura. Si la rotura se produjera en cualquier otro lugar y quién la ocasionó no se identificara ni fuera identificado, se descontará el depósito en forma proporcional a todos los integrantes del

grupo. Llegado el caso que por alguno de los motivos previstos en el presente contrato se produjera la expulsión de un alumno integrante del grupo y la empresa no recibiera el monto del nuevo ticket aéreo o el costo de la modificación de fecha (si lo hubiese) por parte de los padres en forma inmediata, el

gasto que se genere por el regreso de dicho alumno se tomará de la suma total de depósitos del grupo y serán los padres o tutores del alumno expulsado, quienes deberán reponer el costo que generó dicha expulsión a cada integrante del grupo. Al momento del regreso y de no haber existido motivo alguno de descuento del depósito, cada pasajero recibirá la devolución del depósito. De la misma manera, en caso de

haberse descontado algún monto menor por alguno de los motivos detallados up supra, la diferencia hasta cubrir el depósito les será devuelta.

VIGÉSIMO PRIMERA: LIBERADOS: Los pasajeros designados como "Liberados" deberán completar la misma documentación que el resto del contingente y contar con la nominación y autorización expresa de ambos Suscriptores dentro de los (30) treinta días de firmado el contrato. En caso de que sean utilizados para acompañantes

La cantidad de liberados correspondiente se calculará sobre la base de los pasajeros que estén abonado el valor total del viaje y que se encuentren al día con su plan de pagos, entendiéndose como tal el cumplimiento del pago de cada una de las cuotas en tiempo y forma, antes de cada vencimiento. Este cálculo se realizará con una antelación de 60 días respecto de la fecha de inicio de la temporada de viaje elegida.

La cantidad final de liberados será comunicada a los suscriptores por el departamento de atención al cliente de SOULMAX, con una antelación de 60 días de la realización del viaie. En dicho momento se deberán abonar los impuestos y gastos administrativos que se indican en el presente contrato.

No serán considerados para el cálculo de liberados los pasaieros; dados de baia, los mismos liberados, pasaieros en lista de espera y ningún pasaiero que no se encuentre al día con los pagos o que haya incurrido en mora en alguna de sus cuotas.

En caso de que no corresponda la aplicación de alguno de los liberados, este perderá el beneficio y deberá abonar la tarifa actual.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Los padres y/o acompañantes: Deberán siempre estar disponibles para garantizar la seguridad y el bienestar del grupo, acompañando sin poder oponerse, en las siguientes situaciones: 1) Derivación médica: el acompañante del grupo deberá estar presente y acompañar al pasajero, sin importar hora o lugar, cuando se realice una derivación médica. 2) Expulsión de un integrante: Cuando un miembro del grupo es

expulsado por alguno de los motivos previstos en la cláusula de "Derecho de Conducta y Permanencia" de este contrato, el acompañante deberá acompañar al pasajero de regreso a su lugar de origen. Los padres y/o profesores acompañantes reconocen que el organizador es el único responsable

legal del viaje. Por lo tanto, corresponde al organizador tomar todas las decisiones sobre los asuntos del grupo, especialmente las relacionadas con temas médicos, fundamentándose en la información

proporcionada por la asistencia médica. Los padres solo podrán expresar su desacuerdo en las decisiones que afecten específicamente a su hijo/a.

VIGÉSIMO TERCERA: Domicilio: Para todos los efectos legales, ya sean judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "Soulmax" en la Av. Sucre 2565, Beccar, Partido de San Isidro (CP 1643), Provincia de Buenos Aires y "Los Suscriptores" en el domicilio declarado por el SUSCRIPTOR 1 en el presente contrato.

VIGÉSIMO CUARTA: En caso de disconformidad con los servicios prestados por el agente de viajes de turismo estudiantil que comprendan las relaciones de consumo entre los turistas estudiantiles v los prestadores turísticos, así como con todo otro prestador, se aplicará la Lev de Defensa del Consumidor Nº 24.240, v sus normas complementarias y mediante sus respectivas Autoridades de Aplicación.

GERENCIA DE VENTAS SOULMAX

» Apellidos Y Nombres: Meroni, Juan Pablo (Gerente de ventas)

» D.N.I.: 28307552